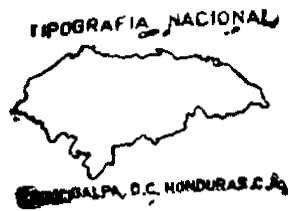


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ



AÑO XCIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE JULIO DE 1968

|| NUM. 19.525

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 9

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo N° 1255, contentivo al Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Junta de Supervisores de la Universidad del Estado de Louisiana y Colegio Agrícola Mecánico, representada por el Dr. John A. Hunter, en su condición de Presidente de la mencionada Universidad, emitido por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que literalmente dice:

Acuerdo N° 1255

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1967.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el CONVENIO que literalmente dice:  
 "CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA JUNTA DE SUPERVISORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE LOUISIANA Y COLEGIO AGRICOLA MECANICO, REPRESENTADA POR EL DR. JOHN A. HUNTER, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA MENCIONADA UNIVERSIDAD. Nosotros, José Antonio Peraza C., mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y John A. Hunter, también mayor de edad, el primero en su condición de Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, y vecino de este Distrito Central, el segundo en su carácter de Presidente y Representante de la Universidad del Estado de Louisiana y Colegio Agrícola Mecánico que en lo sucesivo se denominará "CIAM", vecino del referido Estado de Louisiana, Estados Unidos de Norte América, con residencia accidental en este Distrito Central, por el presente documento hemos convenido en celebrar el siguiente Convenio, para el desarrollo de un Programa de investigación científica en los campos de Salubridad Pública y Medicina Preventiva en la forma y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERO: Los objetivos del Programa antes mencionado, son:

- Promover y fortalecer el entendimiento y la buena voluntad entre los pueblos de Honduras y los Estados Unidos de Norte América así como fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre las diferentes profesiones científicas relacionadas con la Medicina.
- Facilitar las actividades de investigación sobre Salubridad Pública y Medicina Preventiva en Honduras, mediante la acción cooperativa de ambas partes contratantes; y,
- Estimular el intercambio entre los dos países de conocimientos, habilidades y métodos en los campos de la Medicina Preventiva y la Salud Pública.

SEGUNDO: Para el referido programa de cooperación, la Junta de Supervisores de la Universidad del Estado de Louisiana y Colegio Agrícola y Mecánico, o sea el "CIAM", se compromete a suministrar, equipos de campo formados por especialistas, que colaboren en el cumplimiento de este programa; proporcionará Asistencia Técnica a los diferentes Departamentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuando

## CONTENIDO

DECRETOS NÚMEROS 9, 11 Y 13.—JUNIO DE 1968.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
 Acuerdo N° 490 - Febrero DE 1966.

## AVISOS

éste la solicite, y, desarrollará programas de investigación en los campos mencionados.

TERCERO: Previo acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y el coordinador del "CIAM" el Ministerio podrá designar, dentro de su personal, a especialistas que el "CIAM", invitará a colaborar en el desarrollo de determinado proyecto.

CUARTO: Los objetos o equipos que traiga a Honduras el "CIAM", para el desarrollo de los programas objetos de este Convenio, y los bienes muebles propiedad del personal destinado al "CIAM", en Honduras estarán exentos de aforos, derechos y timbres, lo mismo que de cualquier otro impuesto. Cuando este programa finalice los bienes muebles de propiedad del "CIAM", o de su personal, serán despachados de Honduras libres de derechos.

QUINTO: El Ministerio y el "CIAM" convencidos de que es propio de los objetivos, propósitos y progreso de los proyectos conjuntos, el que reciban publicidad, tomarán las medidas necesarias a este efecto. Todos los derechos, privilegios, poderes, funciones, atributos y obligaciones contraídas mediante este Convenio, podrán ser delegados por cualquiera de las partes a las entidades que llegaren a sucederles oficialmente, siempre que la entidad sucesora sea de la aprobación de la otra parte.

SEXTO: Este Convenio surtirá sus efectos legales, desde la fecha en que el Acuerdo del Poder Ejecutivo que apruebe este Convenio, sea aprobado a su vez por el Soberano Congreso Nacional, y estará en vigencia hasta el 31 de mayo de 1970, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre ambas partes y mediante los trámites legales correspondientes. En caso de que cese la subvención otorgada por el Servicio de Salubridad Pública de los Estados Unidos de Norte América, a la Escuela de Medicina de la Universidad del Estado de Louisiana para el "CIAM", cesarán también las obligaciones aquí estipuladas.

En fe de lo cual firmamos por duplicado el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Sello.—(f) Dr. J. Antonio Peraza, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.—(f) Dr. John A. Hunter, Presidente de la Universidad de Louisiana.—COMUNIQUESE.—(f) O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social.—(f) J. Antonio Peraza".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARIO RIVERA LOPEZ  
 Presidente

LUIS MENDOZA FUGON  
 Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA  
 Secretario.

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

**DECRETO NUMERO 11**

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto N° 7, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, con fecha 8 de enero de 1968, que literalmente dice:

**DECRETO NUMERO 7**

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que el día 22 de diciembre de 1967, el Procurador General de la República, autorizado bajo Acuerdo N° 1570 del 12 de diciembre del mismo año, suscribió con el señor Luis Andreu A., representante de la Constructora "LAYCO, S. A.", un contrato para la construcción del Subproyecto N° 12, PROYECTO CAMINOS DE ACCESO, PRESTAMO U. S. AID N° 522-L-013, ENTRE MARAITA Y YAUYUPE, McCREARY KORETSKY ENGINEERS (aproximadamente 22.6 kilómetros), que incluye la obligación por parte del Estado, de permitir la introducción libre de gravámenes, de todos los materiales, equipo, accesorios, lubricantes y combustibles que se empleen en la ejecución de los trabajos financiados con fondos del exterior; así como también el 3% de impuesto sobre venta, de los materiales, equipo accesorios, combustibles y lubricantes que se compraren en el país, para uso exclusivo de los trabajos de la carretera mencionada anteriormente; y,

CONSIDERANDO: Que para que la Constructora "LAYCO, S. A.", pueda introducir al país los materiales que necesite para la ejecución de la obra contratada, es necesario la emisión de un Decreto que le permita la introducción libre de derechos arancelarios, de materiales que se determinarán en la parte resolutive de este Decreto.

Por tanto: en Consejo de Ministros,

D E C R E T A :

Artículo 1°—Dispensar a la Constructora "Layco, S. A.", los derechos arancelarios incluyendo los Consulares, y el 3% sobre venta, de los materiales, accesorios, combustibles, equipo, lubricantes, que introduzcan al país, y que necesite para la construcción del Subproyecto N° 12, Proyecto Caminos de Acceso, Préstamo U. S. AID N° 522-L-013, entre Maraita y Yauyupe, McCreary Koretsky Engineers (aproximadamente 22.6 kilómetros), debiendo el Inspector de la obra llevar un control efectivo de dichos materiales, equipo, repuestos, lubricantes, etc., que introduzca y adquiera en el país, amparados en el presente Decreto, con el objeto de que sean empleados en la ejecución de la obra en referencia.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su aprobación; y,

Artículo 3°—Dés cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias de la emisión del presente Decreto.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, VIRGILIO URMENETA R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, TIBURCIO CARIAS C.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, S. CILIEZAR U.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, AMERICA RIVERA V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M. ACOSTA B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, P. GARCIA U.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. ANTONIO PERAZA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, AMADO H. NUÑEZ V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, OSCAR ALEMAN.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARIO RIVERA LOPEZ

Presidente

LUIS MENDOZA FUGON

Secretario

SAMUEL GARCIA Y GARCIA

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

**DECRETO NUMERO 13**

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 13, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, con fecha 12 de febrero de 1968, que literalmente dice:

**DECRETO NUMERO 13**

CONSIDERANDO: Que el día de ayer falleció en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, el Doctor Esteban Mendoza, eminente jurisperito hondureño, quien dedicó su vida, con singular patriotismo, al estudio y solución de los ingentes problemas nacionales.

CONSIDERANDO: Que el extinto desempeñó con todo acierto y eficiencia la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores representando dignamente al país en cónclaves internacionales.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Esteban Mendoza, tuvo, además, destacada actuación como representante de Honduras en la Corte Internacional de Justicia de LA HAYA, contribuyendo con capacidad y talento, al arreglo limítrofe definitivo con la hermana República de Nicaragua; que ha integrado con celo y diligencia la Comisión Técnica Asesora en los asuntos territoriales de Honduras, y, que por tales méritos y relevantes actuaciones en defensa de la integridad territorial, su deceso priva a la Patria de un alto valor nacional.

Por tanto: el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros,

D E C R E T A :

1°—Duelo nacional sin suspensión de labores por tres días, a partir de hoy, debiendo el Pabellón permanecer a media asta.

2°—Disponer que se rindan al ilustre desaparecido honores de Secretario de Estado y que se transmitan por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a su viuda y demás deudos las expresiones de profundo pesar del Gobierno de la República.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, VIRGILIO URMENETA R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores TIBURCIO CARIAS C.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, S. CILIEZAR U.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, RAFAEL BARDILES B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M. ACOSTA B.—El Secretario de Estado en los Despachos

de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, P. GARCIA U.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. ANTONIO PERAZA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, AMADO H. NUÑEZ V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, JULIO PINEDA.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

MARIO RIVERA LOPEZ,  
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,  
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1968.

O. LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

Continúa el Acuerdo N° 490

Sagrario de Euceda, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Simón Bolívar", aldea El Rincón, municipio de San Isidro, con iguales funciones a la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Moramulca, del municipio de San Antonio de Flores, en sustitución de Odilón Canales, que pasa a otra escuela.

José Antonio Amador P., trasladarlo del cargo de Subdirector de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Tierra Agría, municipio de Pespire, con iguales funciones a la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Moramulca, en sustitución de Melitina Avilez, que pasa a otra escuela.

Juan Alejo Espinoza, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "María Auxiliadora", aldea Moramulca, municipio de Pespire, con iguales funciones a la Escuela Rural "República de El Salvador", aldea Playitas, municipio de San Antonio de Flores. (Plaza nueva).

Angel María Castro, Director de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Villa Dolores, municipio de San Isidro, en sustitución de Gerardo Ordóñez, que dio mal rendimiento.

Corina Morales Calderón, Directora de la Escuela Rural "Simón Bolívar", aldea El Rincón, municipio de San Isidro, en sustitución de Sagrario Maradiaga de Euceda, que pasa a otro puesto.

Daniel Oliva, Director de la Escuela Rural "Ramón Rosa", aldea El Macuelizo, municipio de San José, en sustitución de Francisco E. López E., que pasa a otra escuela.

Digna Moran, Directora de la Escuela Rural "Lempira", aldea Las Marías, municipio de San José, en sustitución de Sergio Díaz, que se separa de su puesto.

Héctor Rolando Flores, Subdirector de la Escuela Rural "Norberto Guillén", aldea San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Victoria Carías de Baquedano, que pasa a otra escuela.

Jorge Betancourt, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Norberto Guillén", aldea San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Belia Lizardo de Troncony, que no se presentó.

Maritza Galeas, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Norberto Guillén", aldea San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Luisa de Orellana, que pasa a otra escuela.

Marina Girón de Rivera, Subdirectora de la Escuela Rural "Simón Bolívar", aldea Comalí, municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Rudbel Rodríguez, que pasa a otra escuela.

Amanda Martínez, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Trapiche, municipio de San Marcos de Colón, a Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Simón Bolívar", aldea Comalí, del mismo municipio, en sustitución de Marta Flora Bonilla, que pasa a otra escuela.

Francisca Ponce, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Simón Bolívar", aldea Comalí, municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Herenia Aracely Ponce, que pasa a otra escuela.

## AVISOS

### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de El Progreso, departamento de Yoro, hace saber: que en las diligencias de solicitud de Título Supletorio, promovidas por el señor Jacobo Adalberto Medina, mediante la cual solicita Título Supletorio sobre un lote de terreno que ha venido poseyendo por más de diez años, uniendo la tenencia de poseedores antepasados, se

Fraternidad Rodríguez, trasladarla del cargo de Subdirectora de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", aldea El Banquito, municipio de El Coronus, a Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea El Trapiche, municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Amanda Martínez F., que pasa a otra escuela.

Aracely Martínez, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea La Ceiba, municipio de Morolica, con iguales funciones a la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", aldea Las Delicias, municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Sofonías Quiroz, que pasa a otra escuela.

Herenia Aracely Ponce, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Simón Bolívar", aldea Comalí, municipio de San Marcos de Colón, a Directora Escuela Rural "José Cecilio del Valle", aldea Santa Rita, del mismo municipio, en sustitución de Bemilda Arce, que pasa a otra escuela.

Maximino Aguilera, Director de la Escuela Rural "República de México", aldea Mina de Cacamuya, municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Meladina Guillén, que pasa a otro puesto en la misma escuela. (El Profesor Aguilera desempeñaba funciones de Supervisor de Zona).

(Continuará).

encuentra la solicitud y providencia que literalmente dicen: "Se solicita Título Supletorio.—Se acompañan documentos.—Poder.—Señor Juez de Letras Seccional.—Yo, Jacobo Adalberto Medina, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, de nacionalidad hondureña, con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, a fin de solicitar Título Supletorio sobre un lote de terreno que he venido poseyendo por más de diez años, uniendo la tenencia de poseedores antepasados con la mía, estando en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de dicho lote. El cual he comprado de dos fracciones que les hice a los señores Adán Ramírez y Encarnación Andrade, comprándole al primero de los mencionados, más o menos, sesenta manzanas de extensión superficial de terreno, y al segundo, más o menos, treinta y cinco manzanas de extensión superficial, que unidos ambos lotes, forman un solo lote, de más o menos, noventa y cinco manzanas de extensión superficial; todo el lote en su mayor parte, está cultivado de arbolitos de café, y parcialmente, cercado con alambre de púas, con buena postadura, a excepción del rumbo Norte, que se hace imposible cercar debido a lo accidentado del terreno. Los límites que comprende todo el terreno del lote en referencia, son los siguientes: por el lado Norte, colinda con terrenos nacionales; por el Sur, con propiedad de don Juan Laínez; por el Este, con propiedad del Licenciado Fabián Pineda; y, por el Oeste, con propiedad de Luciano Suazo. Sobre el terreno de la referencia, no existen poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos de ley, ofrezco el testimonio de los señores: Heriberto Lazo Bejarano, agricultor; Fabián Pineda, Licenciado en Derecho; don José P. Castellón, oficinista, y don Jacobo Sánchez, comerciante; todos mayores de edad, hondureños, casados y de este vecindario, quienes depondrán al tenor de los capítulos siguientes: I.—Sobre Generales de Ley. II.—Digan los testigos nominados, ser cierto, como efectivamente así lo es, y lo afirman por constarles y conocer perfectamente el terreno del cual se pretende obtener título supletorio, que el señor Jacobo Adalberto Medina, lo hubo por la unión de dos lotes de terreno que compró a los señores Adán Ramírez y Encarnación Andrade; comprándole al señor Adán Ramírez, sesenta manzanas de terreno, en instrumento privado, suscrito en fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y treinta y cinco manzanas que le compró al señor Encarnación Andrade, en instrumento privado, suscrito en fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis; en consecuencia, han transcurrido más de diez años, sin que ninguna persona

haya reclamado derechos sobre estos lotes de terreno, hasta la fecha, y de que no existen otros poseedores pro indivisos, y de que se encuentra situado a inmediaciones de la aldea denominada Guaymitas, de esta jurisdicción municipal, estando cultivado en casi su totalidad, de arbolitos de café. Sirven de fundamento para formular la presente solicitud, los Artículos 2331, 2332, 2333 y 2335 del Código Civil. Por lo anteriormente expuesto, al señor Juez respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, con los documentos que se acompañan, los cuales documentos razonados en los autos, se me devolverán en su oportunidad; se mande a hacer saber por Edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial "La Gaceta", y se fijarán en la tabla de avisos de este Despacho; que una vez hechas las publicaciones, se practique la información sumaria ofrecida, y por último aprobar la información y mandar a extender certificación íntegra de todo lo actuado para inscribirla en el Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial. Finalmente, para que me represente en la tramitación de las presentes diligencias, confiero poder al Abogado Ramón E. Carvajal, de este domicilio, a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial, y las especiales consignadas en el párrafo segundo del Artículo Octavo del Código de Procedimientos Civiles, de cuyo poder dará fe la Secretaría del Despacho.—El Progreso, Yoro, 5 de abril de 1968.—Jacobo Medina N.—Juzgado de Letras Seccional.—El Progreso, Yoro, diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Admítase el escrito que antecede, téngase por pagada la multa a que el mismo se refiere, agréguese a los autos el comprobante de pago acompañado; en consecuencia, admítase la solicitud de título supletorio presentada por el señor Jacobo Adalberto Medina, hagánsese las publicaciones de ley, en el periódico oficial "La Gaceta", por tres veces de treinta en treinta días, y por carteles fijados en la tabla de avisos del Despacho; Artículos 93, 94, 96, 98, 120, 183, 184, 185 del Código de Procedimientos Civiles; 2331, 2332, 2333 del Código Civil.—Notifíquese.—Sello.—Randolfo Discua, Juez de Letras Seccional.—Sello.—Tulio Alberto Pineda S., Secretario.—El Progreso, Yoro, 10 de mayo de 1968.

Tulio Alberto Pineda S.,  
Secretario.

23 M., 22 J. y 22 J. 68.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que el señor Andrés Barahona y Barahona, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor y vecino del municipio de Potrerillos, en este

mismo departamento, ha solicitado a este Tribunal, Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno de aproximadamente unas quince manzanas, situado en el lugar denominado La Gripe, comprensión municipal de Potrerillos, acotado en sus contornos con alambre de púa, es irregular y tiene las siguientes colindancias: al Norte, colinda con la carretera que conduce de Las Crucitas a Teupasenti; al Sur, con propiedades de Estanislao Maradiaga; al Este, con propiedades de Humberto Merlo; y, al Oeste, con propiedades del mismo Estanislao Maradiaga. Que dicho lote lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y lo cercó en el año de 1945, en el mes de diciembre, y que en el mismo, no hay otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Benigno Cabrera, Estanislao Maradiaga y Humberto Merlo: todos mayores de edad, solteros, agricultores, propietarios de bienes y del vecindario de Potrerillos. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos del

Artículo 2333 del Código Civil—Dani, 30 de mayo de 1968.

G. Barrios M.,  
Secretario.

22 J., 22 J. y 21 A. 68.

#### DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 1", la cual se describe así: Una zona de 500

metros de ancho por 4.000 metros de largo, que partiendo de la confluencia del río Almendares con el río Guayape, abarcando ambas márgenes del primero o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, río Almendares y ejidos de Campamento; al Sur, terrenos nacionales; al Este, río Guayape; y, al Oeste, la zona Almendares N° 2, por denunciar.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B."—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1°, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras

N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 2", y se describe así: una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo, o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, ejidos de Campamento; al Sur, terrenos nacionales; al Este, zona Almendares N° 1; y, al Oeste, zona Almendares N° 3, por denunciar.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B."—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1°, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 20 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Herminio Nolasco Gómez, mayor de edad, soltero, Mecánico Dental, vecino de Talanga, en este departamento, respetuosamente vengo ante Ud., en mi propio nombre y en el de Miguel Angel Gallegos Matute, también mayor de edad, soltero, labrador y vecino del municipio de Concordia, departamento de Olancho, a manifestar que ambos hemos descubierto un depósito mineral contenido de COBRE, en el lugar denominado El Tablón, en el cerro de Las Piñas, al occidente del municipio de Concordia, depósito que nos proponemos explotar, para lo que estamos solicitando se nos otorgue la concesión respectiva. El mencionado depósito se encuentra en una zona minera que hemos denominado "Las Piñas", de doscientas (200) hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, que tiene los límites especiales siguientes: al Norte, caserío y valle de Buenavista; al Sur, terrenos libres; al Este, quebrada Grande. Acompañamos un croquis de la zona. Para que nos represente en estas gestiones conferimos poder al Abogado Rolando E. Soto, a quien investimos con todas las facultades del mandato y las especiales de renunciar recursos y términos legales, sustituir este poder y recobrar personería. Carnet N° 296".—Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1968.

Luis Alonso Pineda B.,

Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales.

1°, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 3", y se describe así: Una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, zona Almendares N° 5; al Sur, montaña nacional, cercas del río Almendares; al Este,

una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 4", y se describe así: Una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, zona Almendares N° 3; al Sur, zona Almendares N° 5, por denunciar: al Este, terreno nacional; y, al Oeste, ejidos de Campamento y terrenos nacionales.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B."—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1°, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 3", y se describe así: Una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, ejidos de Campamento; al Sur, terreno nacional; al Este, zona Almendares N° 2; y, al Oeste, ejidos de Campamento y zona Almendares N° 4, por denunciar.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B."—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1°, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 4", y se describe así: Una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, zona Almendares N° 5; al Sur, montaña nacional, cercas del río Almendares; al Este,

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.  
25 de junio de 1968

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	B I L L E T E S		G I R O S		M O N E D A M E T A L I C A	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.2	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ....	0.792	0.80	0.80	..	0.0792	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	2.00	..	1.98	2.00
Córdobas .....	0.282857	0.285714	0.285714	..	0.282857	0.285714
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	..	0.298868	0.301887
peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.164	..	..
Onza Troy de oro fino	L 70.00					

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Libra Esterlina .....	\$	2.3850	L	4.77
Franco Belga .....		0.02006		0.04012
Franco Francés .....		0.2012		0.4024
Franco Suizo .....		0.2324		0.4648
Marco Alemán .....		0.2503		0.5006
Florín Holandés .....		0.2762		0.5524
Corona Sueca .....		0.1935		0.3870
Peseta .....		0.0145		0.0290
Dólar Canadiense .....		0.9290		1.8580
Lira .....		0.001606		0.003212

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.62 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Alejandro Armijo Pineda,  
Jefe del Depto. de Cambio.



terreno nacional; y, al Oeste, terreno nacional.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1º, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia una zona minera.—Señor Ministro.—Yo, Manuel E. Suárez B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0629, y de este vecindario, con el respeto acostumbrado, vengo a denunciar una zona minera, que se encuentra en jurisdicción de Campamento, departamento de Olancho, a ambas márgenes del río Almendares, afluente del río Guayape, que produce oro, plata y otros minerales. Dicha zona se denominará "Almendares N° 5", y se describe así: una zona de 500 metros de ancho por 4.000 metros de largo o sea 250 metros a cada lado, y limita así: al Norte, zona Almendares N° 4; al Sur, zona Almendares N° 6, por denunciar; al Este, terreno nacional; y, al Oeste, terreno nacional y ejidos de Campamento.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.—(f) M. E. Suárez B.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

1º, 11 y 22 J. 68.

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 10 de junio del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Recursos Naturales.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028 y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de don José Mejía Arellano, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Esperanza, departamento de Intibucá, calidad que acredito con el documento de Poder que presento, y ruego una vez razonado en autos, me sea devuelto, comparezco con todo respeto a denunciar una zona minera de doscientas hectáreas que contiene oro, plata y otros metales y se encuentra en el departamento de Intibucá en jurisdicción del municipio de La Esperanza y llevará el nombre de "Queala". Los límites de la zona denunciada son los siguientes: al Norte, Lagunitas y borde de quebrada El Sarupe; al Sureste, El Mo-

ro; al Noreste, El Rodeo; y, al Noroeste, borde quebrada El Pelón.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1968.—(f) César A. Batres".—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1968.

Luis Alonso Pineda B.,

Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales.

1, 11 y 22 J. 68

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 24 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Señor Ministro.—Yo, Lucian Ben Bográn, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Compañía Interamericana de Desarrollo de Honduras, S. A. de C. V., constituida en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 28 de febrero del presente año, ante los oficios del Notario Roberto Suazo Tomé, inscrita con el N° 1 del 1 al 6 del Tomo 55 del Registro Mercantil de este departamento, sociedad de que ya tiene conocimiento esa Secretaría de Estado, vengo a denunciar con mucho respeto, para mi representada, una zona minera como de doscientas hectáreas, y que será conocida con el nombre de "Santa Gloria Número Once", la cual contiene cobre, aluminio y otros metales, cuyos límites son: Norte, zona minera número 10; al Sur, quebrada El Quiscamonte; al Este, zona minera número 12; y, al Oeste, zona minera número 20. Está en jurisdicción de La Unión, departamento de Lempira. Confiero Poder para que continúe en la gestión de este asunto, al Abogado Carlos Lanza Zepeda, Carnet del Colegio de Abogados N° 056.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1968.—(f) Lucian B. Bográn".—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

2, 12 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 24 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Señor Ministro.—Yo, Lucian Ben Bográn, mayor de

edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Compañía Interamericana de Desarrollo de Honduras, S. A. de C. V., constituida en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 28 de febrero del presente año, ante los oficios del Notario Roberto Suazo Tomé, inscrita con el N° 1 folio 1 al 6 del Tomo 55 del Registro Mercantil de este departamento; sociedad de que ya tiene conocimiento esa Secretaría de Estado, vengo a denunciar con mucho respeto, para mi representada, una zona minera como de doscientas hectáreas, y que será conocida con el nombre de "Santa Gloria Número Doce", la cual contiene cobre, aluminio y otros metales, cuyos límites son los siguientes: Norte, zona minera número 7; al Sur, aldea El Danto; al Este, zona minera número 1; y al Oeste, zona minera número 11. Está en jurisdicción de El Nispero y La Unión, Deptos. de Santa Bárbara y Lempira, respectivamente. Confiero Poder para que continúe en la gestión de este asunto, al Abogado Carlos Lanza Zepeda, Carnet del Colegio de Abogados N° 056.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1968.—(f) Lucian B. Bográn".—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

2, 12 y 22 J. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 24 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se denuncia zona minera.—Poder.—Señor Ministro.—Yo, Lucian Ben Bográn, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente de la Compañía Interamericana de Desarrollo de Honduras, S. A. de C. V., constituida en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 28 de febrero del presente año, ante los oficios del Notario Roberto Suazo Tomé, inscrita con el N° 1 folio del 1 al 6 del Tomo 55 del Registro Mercantil de este departamento; sociedad de que ya tiene conocimiento esa Secretaría de Estado, vengo a denunciar con mucho respeto, para mi representada, una zona minera como de doscientas hectáreas, y que será conocida con el nombre de "Santa Gloria Número Diez", la cual contiene cobre, aluminio y

otros metales cuyos límites son los siguientes: Norte, zona minera Santa Gloria número 9; al Sur, zona Santa Gloria Número 11; al Este, Santa Gloria número 7; y, al Oeste, Santa Gloria número 20. Está en jurisdicción de La Unión, departamento de Lempira. Confiero Poder para continuar en la gestión de este asunto, al Abogado Carlos Lanza Zepeda, Carnet del Colegio de Abogados N° 056.—Tegucigalpa, D. C., 17 de abril de 1968.—(f) Lucian B. Bográn".—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos Naturales.

2, 12 y 22 J. 68.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, domiciliada en la ciudad de Eindhoven, Holanda, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "UN METODO DE PREPARAR UN PESTICIDA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, solicito conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

22 M., 21 J. y 22 J. 68.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Toyota Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha (Toyota Motor Co., Ltd.), una corporación japonesa, domiciliada en N° 1, Toyotasho, Toyota; Shi, Aichi-Ken, Japón, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

COROLLA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 736215,

del 20 de marzo de 1967, inscrito en la Oficina de Patentes del Japón, marca que ampara, distingue y protege vehículos de todas clases, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua, motocicletas en general, así como sus partes y accesorios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Mario C. Durón B., Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1968.

Argentina M. de Chávez

1º, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de abril del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Abex Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 530 Fifth Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

ABEX

según el clisé, como marca, conforme a los adjuntos certificados de registro números: 384.700, del 28 de enero de 1941; 795.050, del 31 de agosto de 1965; 795.152, del 31 de agosto de 1965; 801.204, del 4 de enero de 1966; y, 812.111, del 2 de agosto de 1966, inscritos en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege elementos friccionales para frenos y embragues; metales de fundición, ferrosos y no ferrosos; maquinaria de toda clase, especialmente bombas y sus partes, con poder hidráulicos; válvulas y sus partes usadas en sistemas para el control de flúidos; bombas hidráulicas; presas hidráulicas; aparatos hidráulicos para hornos y crisoles; aparatos hidráulicos para la expulsión de la arcilla; cilindros hidráulicos; pistones y arbetes hidráulicos; bombas hidráulicas de volumen variable; bombas de presión constante; unidades de poder hidráulicas; mecanismos de operación hidráulica para paneles de control eléctrico; motores hidráulicos, y partes y accesorios para uso con la anterior maquinaria, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Rothmans of Pall Mall Limited, una corporación de Liechtenstein, domiciliada en Staedtler N° 380, Vaduz, Liechtenstein, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

## ROTHMANS VIRGINIA GOLD

etiqueta (A), según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos y cigarros en general, la que sin distinción de tamaño, color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley, y os pido se otorgue la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1968.

*Argentina M. de Chávez*

1°, 11 y 22 J. 68.

cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Mario G. Durón B., Carnet número 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1968.

*Argentina M. de Chávez*

31°, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Servicemaster Industries, Inc., corporación del Estado de Illinois, domiciliada en 2300 Warrenville Road, Downers Grove, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la inscripción en el registro de marcas de fábrica, de la marca de servicio consistente en la palabra:

## SERVICEMASTER

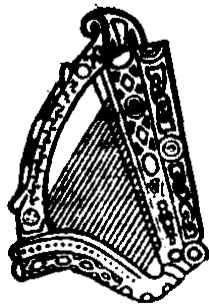
para amparar: la limpieza de interiores de edificios comerciales y casas particulares, incluyendo los muebles de los mismos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968.

*Argentina M. de Chávez*

1°, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, una compañía irlandesa, de manufactureros domiciliados en St. James Gate, en la ciudad de Dublin, Irlanda, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en el diseño de un "Arpa Ornamental", según el clisé



y conforme al adjunto certificado de registro número 71166, del 15 de diciembre de 1966, inscrito en la Oficina de Patentes de Dublin, Irlanda, marca que ampara, distingue y protege toda clase de cervezas en general, especial-

mente cerveza oscura fuerte, pórtor (cerveza de color oscuro y sabor amargo), ale (bebida semejante a la cerveza pero más oscura, espesa y amarga) y cerveza reposada, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet número 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1968.

*Argentina M. de Chávez*

1°, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del First National City Bank, domiciliado en 399 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la inscripción en el registro de marcas de fábrica, de la marca de servicio consistente en la palabra:

## CITIPLAN

para amparar: servicios financieros y bancarios, incluyendo la hechura de negocios y préstamos personales. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968.

*Argentina M. de Chávez*

1°, 11 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 100 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Top Import & Export, Inc., una corporación del Estado de Florida, domiciliada en 4201 N. W. 77 Avenue, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "Juliette" ( Y Diseño Corona J),



según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege estufas, refrigeradoras, congeladoras, radios, magnetófonos, televisores, transmisores, transreceptores, tocadiscos de alta fidelidad, aparatos de aire, acondicionamiento, aspiradores del polvo, abanicos, ventiladores, estufas para waffles, mezcladoras y toda clase de artículos y aparatos electrónicos, similares o diferentes a los anteriores, así como sus partes, equipos y aplicaciones, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Mario G. Durón B., Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.

*Argentina M. de Chávez*

12 y 22 J. y 1° A. 68.

depósito de la marca de fábrica denominada:

## PERSONNA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 812.485, del 9 de agosto de 1966, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege navajas de afeitar, hojas de afeitar y estuches para conservar y suplir hojas de afeitar, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, relieves, estarcidos, estampados, marbetes y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de mayo de mil novecientos

sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1968.

*Argentina M. de Chávez*

12 y 22 J. y 1° A. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Reddi-Wip, Inc., corporación del Estado de Missouri, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha oficina con el número 653.849, el 29 de octubre de 1957, por un período de cinco años, para distinguir: una crema contiene vainilla, azúcar y un emulsificador, y en cuya crema batida se suelta un gas bajo presión, y se usa encima de los alimentos:

consistente en las palabras: "Freddi Reddi", y sobre ellas el dibujo capri-



**FREDDI REDDI**

... de una cara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

2, 12 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## BARALGETAS

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

2, 12 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fisons Pharmaceuticals Limited, compañía británica, domiciliada en 12 Derby Road, Loughborough, Leicestershire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 718.102, el 21 de mayo de 1953, renovada por catorce años a contar del 21 de mayo de 1960, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; ali-

mentos para niños e inválidos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; y preparaciones para matar maleza y destruir bichos; consistente en la palabra:

## IMFERON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el disé.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Laniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

2, 12 y 22 J. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Les Fils de P. Bardinnet, una sociedad anónima francesa, domiciliada en 15 a 21 rue de l'Ecole Normale, en Cauderan Prés Bordeaux (Gironde), Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## BARDINET

según el disé y conforme el certificado de registro número 53.559, del 7 de septiembre de 1965, inscrito en el Instituto de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege rones, aguardientes, licores, vinos y espíritus de todas clases, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

12 y 22 J. y 1° A. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso,

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

so, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## BURGER CHEF

según el disé y conforme al adjunto certificado de registro número 113244, inscrito el 15 de noviembre de 1967, en la Oficina de Patentes del Reino de Bélgica, marca que ampara, distingue y protege carnes, pescados, aves de corral y de caza, extractos de carnes; frutas, legumbres conservadas, secas y cocidas; helados, confituras; huevos, leche y otros productos derivados de la leche; aceites y grasas comestibles; conservas; pepinillos; café; té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú; sucedáneos de café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, galletas, queques, pastelería y confitería; aceites comestibles; miel, sirope de melasa; levaduras; polvos para hacer levadura; sal, mostaza; pimienta; vinagre; salsa, especias, helados; aguas minerales; gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas: la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

12 y 22 J. y 1° A. 68.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Fleetwood Overseas, Inc., una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en 360 North Michigan Avenue, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PLUS-FORMA

según el disé, conforme al certificado de registro número 3865, del 6 de septiembre de 1966, inscrito en la Oficina de Marcas de Fábrica de la República del Perú, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general, así como suplementos alimenticios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — (f) Mario G. Durón B., Carnet N° 0597". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1968.

Argentina M. de Chávez

12 y 22 J. y 1° A. 68.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cuatro de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a Olban Francisco, Gustavo Adolfo y Omar Antonio Torres Ardón, representados por su madre natural Ana Cruz Ardón, herederos de su difunto padre natural Basilio Antonio Torres Cárcamo, y les concede la posesión efectiva de la herencia abintestato, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Yuscarán, 9 de julio de 1968.

ENRIQUE VEGA M.,  
Secretario.

22 J. 68.

## Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor J. Humberto Hernández Juárez, fue declarado heredero testamentario de su difunta esposa Petrona del Carmen Bulnes de Hernández, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —La Paz, 8 de julio de 1968.

JUAN M. IZAGUIRRE C.,  
Secretario.

22 J. 68.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha ocho de febrero del corriente año, este Juzgado declaró a María Paz Villanueva de Guerra, Guadalupe Villanueva de Deras, Elsa Marina Villanueva de Vega, Luis Alonso Villanueva y a los menores María Emma, Elías, Alba Olimpia y Florinda Villanueva Pineda, representados por su madre legítima, Ernestina Pineda v. de Villanueva, herederos abintestato de su difunto padre legítimo, Teodoro Villanueva Gómez, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo N° 1043 del Código de Procedimientos.— Gracias, Lempira, 11 de julio de 1968.

DIGNA HERRERA,  
Secretaria.

22 J. 68.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de julio del co-



rriente año, este Juzgado declaró a Eucaria Miranda Quintanilla de Perdomo, y a los menores Diego, Fidelina, Eusebia, Eugenia, Bonifacio y Eusebio Miranda Quintanilla, representados dichos menores por su legítima madre Gabina Quintanilla viuda de Miranda, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, Eduardo Miranda Gómez, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, y de la porción conyugal que pueda corresponderle a la señora Gabina Quintanilla v. de Miranda, en calidad de cónyuge sobreviviente. Artículo 1043 del Código de Precedimientos.—Gracias, Lempira, 11 de julio de 1968.

DIGNA HERRERA,  
Secretaria.

22 J. 63.

#### DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 19 de abril del año en curso se admitió el escrito de denuncia minera que dice: "Se solicita zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y Colegiado bajo el N° 0582, del Colegio de Abogados de Honduras, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Inter-American Development Corporation of Honduras, S. A. de C. V.", lo que acredito con el Testimonio de Poder que adjunto, para que una vez razonado en autos me sea devuelto, respetuosamente comparezco ante usted solicitando la adjudicación de una zona minera con el objeto de realizar trabajos de minería en gran escala. La zona minera que se solicita tiene doscientas hectáreas y produce cobre, aluminio y otros minerales y esta situada en jurisdicción de El Nispero, departamento de Santa Bárbara y La Unión, departamento de Lempira y lleva el nombre de "Santa Gloria Número Seis" y tiene los límites generales siguientes: al Norte, zona Santa Gloria Número Cinco; al Sur, zona Santa Gloria Número Siete; al Este, zona Santa Gloria Número Tres; y, al Oeste, zona Santa Gloria Número Nueve. Esta zona tiene una forma rectangular, como aparece en el mapa que se adjunta a la presente solicitud.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1968.—(f) Carlos Falck C."—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos  
Naturales.

22 J., 1° y 12 A. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minera que

dice: "Se solicita zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0582, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Inter-American Development Corporation of Honduras, S. A. de C. V.", lo que acredito con el Testimonio de Poder que adjunto, para que una vez razonado en autos me sea devuelto, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando la adjudicación de una zona minera, con el objeto de realizar trabajos de minería en gran escala. La zona minera que se solicita, tiene doscientas hectáreas y produce cobre, aluminio y otros minerales y está situada en jurisdicción de El Nispero, departamento de Santa Bárbara y La Unión, departamento de Lempira y lleva el nombre de "Santa Gloria Número Siete" y tiene los límites siguientes: al Norte, zona Santa Gloria Número Seis; al Sur, caserío Las Sabanas, quebrada Potrerillos; al Este, zona "Santa Gloria Número Dos; y, al Oeste, montañas de Las Peñas (Lempira). Esta zona tiene una forma rectangular, como aparece en el mapa que se adjunta a la presente solicitud.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1968.—(f) Carlos Falck C."—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos  
Naturales.

22 J., 1° y 12 A. 68.

El infrascrito Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minera que dice: "Se solicita zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0582, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Inter-American Development Corporation of Honduras, S. A. de C. V.", lo que acredito con el Testimonio de Poder que adjunto, para que una vez razonado se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted solicitando la adjudicación de una zona minera, con el objeto de realizar trabajos de minería en gran escala. La zona minera que se solicita tiene doscientas hectáreas y produce cobre, aluminio y otros minerales y está situada en jurisdicción de El Nispero, departamento de Santa Bárbara y La Unión, departamento de Lempira y lleva el nombre de "Santa Gloria Número Ocho" y tiene los límites generales siguientes: al Norte, quebrada Seca, municipio La Unión; al Sur, zona Santa Gloria Número Cinco; y, al Oeste, municipio de La Unión. Esta zona tiene una forma rectangular, como aparece en el mapa que se adjunta a la presente solicitud.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1968.—(f) Carlos Falck C."—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos  
Naturales.

22 J., 1° y 12 A. 68.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 19 de abril del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minera que dice: "Se solicita zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras N° 0582, y de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Inter-American Development Corporation of Honduras, S. A. de C. V.", lo que acredito con el Testimonio de Poder que adjunto, para que una vez razonado se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando la adjudicación de una zona minera con el objeto de realizar trabajos de minería en gran escala. La zona minera que se solicita tiene doscientas hectáreas y produce cobre, aluminio y otros metales y está situada en jurisdicción de El Nispero, departamento de Santa Bárbara y La Unión, departamento de Lempira y lleva el nombre de "Santa Gloria Número Nueve" y tiene los límites siguientes: al Norte, zona Santa Gloria Número Ocho; al Sur, cerros del caserío El Sitio (Lempira) y cerro de Yoro (Santa Bárbara); al Este, zona Santa Gloria Número Seis; y, al Oeste, llano de El Venado y cerros del Sitio (Lempira). Esta zona tiene una forma rectangular, que aparece en el mapa que se adjunta a la presente solicitud.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1968.—(f) Carlos Falck C."—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos  
Naturales.

22 J., 1° y 12 A. 68.

El infrascrito Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general hace saber: que con fecha 19 de abril del año en curso se admitió el escrito de denuncia minera que dice: "Se solicita zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Carlos Falck Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho con Carnet del Colegio de Abogados N° 0582, y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado de la Empresa "Inter-American Development Corporation of Honduras, S. A. de C. V.", lo que acredito con el Testimonio de Poder que adjunto, para que una vez razonado se me devuelva, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando la adjudicación de una zona minera con el objeto de realizar trabajos de minería en gran escala. La zona que se solicita es una zona minera de doscientas hectáreas, que produce cobre, oro, plata y otros minerales y se llama "El Lucero Número Uno" y está en jurisdicción de San Rafael, departamento de Lempira y Santa Rita, y El Nispero, en el departamento de Santa Bárbara y tiene los límites generales siguientes: al Norte, zona minera El Lucero Número Dos, por denunciar; al Sur, cerro San Pedro, departamento de Lempira; al Este, zona minera El Lucero Número Once, por denunciar y zona minera Quitagana; y, al Oeste, aldea de San José de la Montaña. Esta zona tiene una forma rectangular, tal como aparece en el mapa que se adjunta.—Tegucigalpa, D. C.,

6 de abril de 1968.—(f) Carlos Falck C."—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1968.

Oscar Alemán Q.,

Subsecretario de Recursos  
Naturales.

22 J., 1° y 12 A. 68.

#### REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día lunes deicinueve de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo situado en Guacerique, de la ciudad de Comayagüela, limitado: al Norte, con casa y solar de Venancio Lozano; al Sur, casa y solar de Simeón Baquedano, calle de por medio; al Oriente, la cuarta Avenida de Comayagüela; y, al Poniente, propiedad que fue de don Tomás Lozano, hoy de Fidelia Rivera, sobre el solar descrito se encuentran las siguientes mejoras: una casa de adobes cubierta con tejas, compuesta de una pieza que forma esquina, que mide siete varas y media de largo por seis de ancho, hacia el norte, de esta pieza dos piezas mas, que miden seis varas en cuadro cada una de ellas; hacia el occidente de la pieza de la esquina otra pieza mas, que mide cinco varas de largo por seis de ancho; una cocina grande de adobe y madera que mide diez varas de largo por cuatro de ancho, otro cuarto de adobe y madera contiguo a esa cocina, que mide cuatro varas en cuadro y que constituyen los servicios de baño y un lavadero, y otro cuarto pequeño donde están los servicios sanitarios; en el interior de la construcción de adobes y hacia el patio, hay tres piezas de madera cubiertas con tejas; inscrito el dominio del inmueble descrito a favor de los señores: Raquel Castro viuda de Del Cid, Rafael Del Cid Castro, Elba Julia Del Cid Castro, Hilda Elena Del Cid Castro y Gustavo Adolfo Del Cid Castro, bajo los números 149 y 150, folios 223 y 224, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de lempiras, que adeudan los señores Elba Julia Del Cid, Rafael Del Cid Castro, Raquel Castro viuda de Del Cid, Hilda Elena Del Cid Castro y Gustavo Adolfo Del Cid Castro, a la señora Mercedes Agurcia Ortiz; advirtiéndose a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Cincuenta Mil Lempiras, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1968.

Alexis González de Oliva,  
Secretaria.

Del 18 J. al 9 A. 68.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves ocho de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un solar situado dentro de la lotificación denominada El Recreo, ahora Colonia Inestroza, entre Toncontín y Las Torres, al sur de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número cuarenta y cuatro, con un área de novecientas treinta y cinco centésimas de vara cuadrada, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros, con lote número cuarenta y tres; al Sur, treinta y cinco metros, con lote número cuarenta y cinco; al Este, dieciocho metros, con lote número cuarenta y siete, calle de por medio; y, al Oeste, dieciocho metros, con lote número cuarenta. Inscrito el dominio al número 232, folios 320 y 321 del Tomo 118 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Rubén Mondragón, Darío Scott y Jorge Osorio Pavón son endeudados al Banco Atlántida, S. A. El inmueble fue valorado por las partes para el caso de remate en CUATRO MIL LEMPIRAS. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1968.

CARLOS H. MEDRANO, h.,  
Secretario.

Del 12 J. al 3 A. 68.

#### Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

#### A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se entregan a estos Talleres deben ser a nombre del Director de Topografía Nacional.